

Considerando que los expresados Estatutos, divididos en siete títulos y veinticinco artículos, se ajustan a la voluntad de la fundadora y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de noviembre de 1959, sin que contengan nada contrario a la moral ni a las leyes, por lo que procede su aprobación, con las excepciones que a continuación se señalan:

Considerando que la mencionada Orden ministerial clasificatoria somete la Fundación al régimen general de fiscalización y título del Protectorado del Estado, imponiendo al Patronato de la Obra pía la obligación de rendir al mismo cuentas anuales de su gestión, procede modificar el artículo 16, regla segunda de los Estatutos, que al regular las atribuciones de la Junta de Patronato establece: «y en suma resolver con amplias facultades todos los asuntos en que la Fundación tenga interés ejecutando en general cuanto a su alta dirección e Inspección corresponda, sin intervención alguna pública o privada», que quedará redactado en la forma siguiente: «... sin intervención alguna pública o privada, salvo en aquellos casos en que para la validez de determinados acuerdos exija la legislación vigente la previa aprobación o posterior ratificación del Protectorado del Estado»;

Considerando que el artículo 24 de los Estatutos, regulador de las causas de extinción de la Obra pía y destino del patrimonio fundacional, debe entenderse sin perjuicio de las facultades que para la transmutación de fines de las Fundaciones benéfico-docentes reconoce a este Protectorado el artículo 54, reglas primera, tercera y cuarta.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto aprobar los Estatutos de la Fundación benéfico-docente «Escuela Benéfica Parroquial de la Iglesia de San José de Gijón», instituida en dicha capital por doña Cándida Fernández Prendes, con las modificaciones que se establecen en los considerandos de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Tlmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DEL AIRE

*ORDEN de 14 de julio de 1960 por la que se concede libertad condicional por el tiempo de condena que la queda por cumplir al corrigiendo de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Juan Rojo Saura.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.001 del Código de Justicia Militar, Leyes de 23 de julio de 1914 y 28 de diciembre de 1916, Reales Ordenes de 12 de enero de 1917 y 20 de agosto de 1926, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, concedo los beneficios de libertad condicional por el tiempo de condena que aun le queda por cumplir al corrigiendo de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Juan Rojo Saura.

Madrid, 14 de julio de 1960.

DIAZ DE LECBA

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

*DECRETO 1507/1960, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros a don Alberto Martín Artajo.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Alberto Martín Artajo, y a propuesta del Ministro Secretario general de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Cisneros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,  
JOSE SOLIS RUIZ

*DECRETO 1508/1960, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros a don Antonio Martínez Cattaneo.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Antonio Martínez Cattaneo, y a propuesta del Ministro Secretario general de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Cisneros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,  
JOSE SOLIS RUIZ

*DECRETO 1509/1960, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros a don Fernando Pérez de Sevilla.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Fernando Pérez de Sevilla, y a propuesta del Ministro Secretario general de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Cisneros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,  
JOSE SOLIS RUIZ

*DECRETO 1510/1960, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros a don Roque Pro Alonso.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Roque Pro Alonso, y a propuesta del Ministro Secretario general de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Cisneros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,  
JOSE SOLIS RUIZ

*DECRETO 1511/1960, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros a don Jesús Posada Cacho.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Jesús Posada Cacho, y a propuesta del Ministro Secretario general de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Cisneros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,  
JOSE SOLIS RUIZ

*DECRETO 1512/1960, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros a don Jesús Aramburu Olarán.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Jesús Aramburu Olarán, y a propuesta del Ministro Secretario general de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Cisneros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,  
JOSE SOLIS RUIZ